

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito
Acapulco, Gro.

EDICTO

Tercero perjudicada:

Mantenimiento y Administraciones Recreativas de la Costa de Guerrero, S.A. de C.V.

Con fecha primero de febrero del año dos mil dos, Ricardo Castro Garza y Juan Vázquez Silveyra, en su carácter de apoderados de Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bancomer, División Fiduciaria, presentaron demanda de amparo en la Oficialía de Partes Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Guerrero, remitido por razón de turno a este Juzgado Federal, contra las autoridades y actos que a continuación se precisan:

Autoridades responsables:

- 1.- Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, de Acapulco, Guerrero.
- 2.- Licenciada María de Jesús Lara de los Santos. Actuaría adscrita a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje.
- 3.- Delegado Regional en Acapulco, Guerrero, del Registro Público de la Propiedad, del Comercio y del Crédito Agrícola del Estado de Guerrero.

Acto reclamado:

1.- Del ciudadano Presidente de la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Acapulco, Guerrero, se reclaman todas y cada una de las actuaciones practicadas en autos del expediente laboral 1400/1999, del índice de la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Acapulco, Guerrero, relativo al juicio ordinario laboral seguido por Mauro Nava Cruz, en contra de World Internacional Vacation Club, propietario o responsable de la fuente de trabajo de los departamentos 2145, 2144, 2142, 2141, 2146, 2117, 2101, 2015, 1144, 1043 y 1093, del Condominio o Conjunto Torreblanca, Club Vacacional Mundo Internacional, propietaria o responsable de la fuente de trabajo de los departamentos 10, 11, 20, 21, 30, 31, 40, 50, 51, 60, 61, 62, 70, 71, 72, 80, 81, 82, 90, 91, 92, PH1 y PH2, del Condominio Mar Azul, Condominio Mar Azul, Mantenimiento y Administraciones Recreativas de la Costa de Guerrero, S.A. de C.V. y propietario o responsable de la fuente de trabajo, ubicada en Gonzalo de Sandoval número ciento noventa, Fraccionamiento Magallanes, de esta ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, tendientes a ejecutar el laudo ahí dictado en los bienes propiedad de la quejosa que se refieren en los puntos uno y dos, del capítulo de "Antecedentes", reclamando de manera enunciativa, que no limitativa el auto de ejecución de fecha veinte de septiembre del año dos mil uno, el auto que ordena girar oficio al ciudadano Delegado en Acapulco, Guerrero, del Registro Público de la Propiedad, del Comercio y del Crédito Agrícola del Estado de Guerrero, para la inscripción del embargo, así como el oficio mismo, y, en general todas las providencias ordenadas en el procedimiento de ejecución.- 2- De la ciudadana licenciada María de Jesús Lara de los Santos, Actuaría adscrita a la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Acapulco, Guerrero, se reclama la diligencia de embargo practicada el veintitrés de octubre del año dos mil uno, en autos del expediente laboral 1400/1999, del índice de la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Acapulco, Guerrero, relativo al juicio ordinario laboral seguido por Mauro Nava Cruz, en contra de World Internacional Vacation Club, propietario o responsable de la fuente de trabajo de los departamentos 2145, 2144, 2142, 2141, 2146, 2117, 2101, 2015, 1144, 1043 y 1093, del Condominio o Conjunto Torreblanca, Club Vacacional Mundo Internacional, propietario o responsable de la fuente de trabajo de los departamentos 10, 11, 20, 21, 30, 31, 40, 50, 51, 60, 61, 62, 70, 71, 72, 80, 81, 82, 90, 91, 92, PH1 y PH2, del Condominio Mar Azul, Condominio Mar Azul, Mantenimiento y Administraciones Recreativas de la Costa de Guerrero, S.A. de C.V. y propietario o responsable de la fuente de trabajo, ubicada en Gonzalo de Sandoval número ciento noventa, Fraccionamiento Magallanes, de esta ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, reclamando específicamente el embargo trabado de los bienes propiedad de la quejosa que se refieren en los puntos uno y dos del capítulo de "Antecedentes"; y, 3.- Del ciudadano Delegado en Acapulco, Guerrero, del Registro Público de la Propiedad, del Comercio y del Crédito Agrícola del Estado de Guerrero, se reclama la inscripción del embargo trabado en autos del expediente laboral 1400/1999, del índice de la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Acapulco, Guerrero, relativo al juicio ordinario laboral seguido por Mauro Nava Cruz, en contra de World Internacional

Vacation Club, propietario o responsable de la fuente de trabajo de los departamentos 2145, 2144, 2142, 2141, 2146, 2117, 2101, 2015, 1144, 1043 y 1093, del Condominio o Conjunto Torreblanca, Club Vacacional Mundo Internacional, propietario o responsable de la fuente de trabajo de los departamentos 10, 11, 20, 21, 30, 31, 40, 50, 51, 60, 61, 62, 70, 71, 72, 80, 81, 82, 90, 91, 92, PH1 y PH2, del Condominio Mar Azul, Condominio Mar Azul, Mantenimiento y Administraciones Recreativas de la Costa de Guerrero, S.A. de C.V. y propietario o responsable de la fuente de trabajo, ubicada en Gonzalo de Sandoval número ciento noventa, fraccionamiento Magallanes, de esta ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, en los folios de derechos reales números 3,179 (tres mil ciento setenta y nueve) y, 14,270 (catorce mil doscientos setenta), correspondientes ambos al Distrito Judicial de Tabares, relativos a los bienes propiedad de la quejosa que se refieren en los puntos uno y dos, del capítulo de "Antecedentes".

Señaló como terceros perjudicados a Mauro Nava Cruz; World International Vacation Club; propietario o responsable de la fuente de trabajo de los departamentos 2145, 2144, 2142, 2141, 2146, 2117, 2101, 2015, 1144, 1043 y 1093, del Condominio o Conjunto Torreblanca; Club Vacacional Mundo Internacional; propietario o responsable de la fuente de trabajo de los departamentos 10, 11, 20, 21, 30, 31, 40, 50, 51, 60, 61, 62, 70, 71, 72, 80, 81, 82, 90, 91, 92, PH1 y PH2, del Condominio Mar Azul; Condominio Mar Azul; Mantenimiento y Administraciones Recreativas de la Costa de Guerrero, S.A. de C.V. y, propietario o responsable de la fuente de trabajo ubicada en Gonzalo de Sandoval número ciento noventa, Fraccionamiento Magallanes de esta ciudad, sin que fuera posible emplazar al penúltimo de los mencionados en el domicilio que para tal efecto señaló la parte quejosa, ordenándose ese emplazamiento por edictos; por lo se hace saber a Mantenimiento y Administraciones Recreativas de la Costa de Guerrero, S.A. de C.V., que deberá comparecer, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, ante este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, con sede en Acapulco, Guerrero, a deducir lo que a sus intereses convenga dentro del juicio de garantías número 101/2002/II, haciéndole saber que quedan a su disposición en este Juzgado las copias de la demanda que originó este asunto. El presente edicto deberá publicarse por tres veces, en intervalos de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en los periódicos Excelsior que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal, así como en Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad.

En la inteligencia de que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con veinte minutos del dieciocho de julio del presente año.

Acapulco, Gro., a 26 de junio de 2002.

El Juez Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. Jacinto Figueroa Salmorán

Rúbrica.

(R.- 164056)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimotercero de Distrito

Tijuana, B.C.

Actuaría Amparo

EDICTO

En el juicio de amparo número 3213/2001, promovido por Martha Olivia Castro, contra actos del Juez Vigésimotercero de lo Civil, con sede en México, Distrito Federal y otras autoridades, en los que se reclama esencialmente las actuaciones llevadas a cabo por la autoridad responsable en el juicio ordinario mercantil con providencia precautoria número 795/92, dentro del expediente principal número 3213/2001; para hacer valer lo que a su interés convenga, en la inteligencia que la audiencia constitucional en este juicio se encuentra señalada para las nueve horas con cuarenta minutos del día ocho de abril de dos mil dos, apercibidos dichos terceros perjudicados que de no comparecer a este juicio de garantías a señalar domicilios en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le efectuarán por medio de lista, de conformidad con el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, se ordenó emplazar a ustedes por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**; en el periódico Excelsior de la ciudad de México, Distrito Federal y en el periódico El Mexicano de esta ciudad, haciéndoles saber que deberán comparecer a dicho juicio de garantías dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no efectuarlo así, las ulteriores notificaciones les surtirán por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

Tijuana, B.C., a 8 de marzo de 2002.

La Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado

Lic. María Luisa Ramírez Alanis

Rúbrica.

(R.- 164059)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Mérida, Yucatán
EDICTO

C. Josefa Payan Ortiz
Tercero perjudicada.

En los autos del Juicio de Amparo número II-168/2001, promovido por Gaspar Edmundo Escalante Barbosa y Rigel Eugenio Palomino López, como apoderados de Banco Unión, Sociedad Anónima, en contra de actos del Procurador General de Justicia del Estado de Yucatán, se ha señalado a usted como tercero perjudicada y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**, en el periódico Excelsior y en el periódico regional Diario de Yucatán, el segundo por ser uno de los de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo y el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a dicha ley. Queda a su disposición en la Actuaría de este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, copia simple de la demanda.

Atentamente
Mérida, Yuc., a 13 de mayo de 2002.
La Secretaria del Juzgado Cuarto
de Distrito en el Estado
Licda. Eira Leonor Graniel Enriquez
Rúbrica.

(R.- 164077)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Aduanas
Aduana de México
Subadministración de la Aduana de México
326-SAT-A45-IX-(20)-
316-3/64191

EDICTO

Representante legal de empresa Sol Importaciones, S.A. de C.V.
RFC. SIM00080131B1

En virtud de ignorarse el domicilio fiscal actual del contribuyente Sol Importaciones, S.A. de C.V., con Registro Federal de Contribuyentes SIM00080131B1, la Aduana de México con fundamento en lo previsto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, 7, fracciones II y VIII y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, vigente a partir del 1 de julio de 1997, 10 sexto párrafo, 31 fracción II y último párrafo en relación con los artículos 29, fracción XIII; 39, apartado C y octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el mismo órgano de difusión oficial el 22 de marzo de 2001, así como el artículo tercero, punto 18 del acuerdo por el que señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el citado órgano oficial el 27 de mayo de 2002, el cual entró en vigor a partir del día siguiente de su publicación, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional las resoluciones recaídas en las actas de inicio de procedimientos administrativos en materia aduanera cuyo resumen a continuación se indica:

Documento a notificar: 1) Resolución recaída al procedimiento administrativo en materia aduanera número AVM200010275 de fecha 30 de octubre de 2001; 2) Resolución recaída al procedimiento administrativo en materia aduanera número AVM200010276 de fecha 30 de octubre de 2001; 3) Resolución recaída al procedimiento administrativo en materia aduanera número AVM200010280 de fecha 31 de octubre de 2001; 4) Resolución recaída al procedimiento administrativo en materia aduanera número AVM200010281 de fecha 31 de octubre de 2001; 5) Resolución recaída al procedimiento administrativo en materia aduanera número AVM200010282 de fecha 31 de octubre de 2001.

Autoridad emisora: Aduana de México, de la Administración General de Aduanas, del Servicio de Administración Tributaria.

Conceptos: 1) Resolución recaída al procedimiento administrativo en materia aduanera número AVM200010275, contenida en el oficio 326-SAT-A45-IX-(20)-9829, de fecha 26 de junio de 2002; 2) Resolución recaída al procedimiento administrativo en materia aduanera número AVM200010276, contenida en el oficio 326-SAT-A45-IX-(20)-9832, de fecha 26 de junio de 2002; 3) Resolución recaída al procedimiento administrativo en materia aduanera número AVM200010280, contenida en oficio 326-SAT-A45-IX-(20)-9827, de fecha 26 de junio de 2002; 4) Resolución recaída al procedimiento administrativo en materia aduanera número AVM200010281, contenida en el oficio 326-SAT-A45-IX-(20)-9828, de fecha 26 de junio de 2002; 5) Resolución recaída al procedimiento administrativo en materia aduanera número AVM200010282, contenida en el oficio 326-SAT-A45-IX-(20)-9831, de fecha 26 de junio de 2002. Se determina su situación fiscal en materia de Comercio Exterior: esta autoridad resuelve que la mercancía afecta a los procedimientos administrativos en materia aduanera en comento, pasa a ser propiedad del fisco federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 183-A, fracción II, de la Ley Aduanera, en virtud de no haber desvirtuado la causal de embargo precautorio prevista por el artículo 151, fracción VI de la Ley Aduanera, misma que dio origen a los procedimientos administrativos en materia aduanera señalados.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a

El Administrador de la Aduana de México

Lic. Augusto Azael Pérez Azcárraga

Rúbrica.

(R.- 164322)

Instituto Mexicano del Seguro Social

Delegación Estatal de Tabasco

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTO DE COMUNICADO DE AVALUO DE BIENES EMBARGADOS

No. 28 01 26 9200 415/ 05072002

DEUDOR : Ingeniería de Estudios Especiales del Sureste S.A. de C.V., **Domicilio**: José Moreno Irabien número 104-2, colonia Primero de Mayo , Centro Tabasco, **Registro Patronal**: E75 33837-10, E74 16778-10, E76 11334-10 Y 19, E77 11494-10 Y 19., **CREDITOS** 001045916, 001055293, 001064499, 001074129, 001083566, 001093272, 011000926, 979002855, 979002856, 009005772 , 00900577, 009005784, 009005770, 009005773, 009005785, 009005787, 009005788, 991012432, 991021584, 991030326, 991038860, 991047373, 991056187, 991064832, 991082445, 991091141, 991100105, 991108902, 001003102, 001011839, 001020877, 001029753, 001038916, 001047991, 001057392, 001066651, 001076283, 001085716, 001095425, 979002171, 971013508, 971030466, 971030467, 971006001, 971006002, 971074246, 971074247, 981014334, 981014335, 981023273, 981031980, 981041353, 981050101, 981059193, 981068018, 981086338, 981095618, 981104562, 991006067, 991024199, 991032863, 991041420, 991049975, 991058862, 991067530, 979003759, 979003758, 979003760, 971031081, 971006615, **971074862**, 981014947, 981023889, 981023890, 981032591, 981032592, 981041956, 981041957, 981050706, 981050707, 981059795, 981059796, 981086932, 981096200, 981105143, 991006626, 991015502, 991024757, 991033388, 991041945, 991050511, 991059398, 991068072, 991085734, 991094463, 991103467, 991112276, 001006489, 001015290, 001024403, 001033331, 001042540, 001051650, 001061111, 001070481, 001080175, 001089604, 001099388, 979003788, 979003789, 979003790. 001104894, 011003066. **PERIODO**: 06,07,08,09,10,11/2000, 01/2001; 01,02,/1997, 10,10, 11, 11, 12/1998, 01, 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12/1999; 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11/2000; 02/97; 08,10, 10, 11, 12/1997; 02, 03,

04, 05, 06, 07, 08, 10, 11, 12/1998, 01, 03, 04, 05, 06, 07, 08/1999, 10, 11, 12/1998, 02, 03, 03, 04, 04, 05, 05, 06, 06, 07, 07, 10, 11, 12/1998, 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12/1999, 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12 /2000, 03/1996, 02, 03/1997; 01/2001. **Importe C.O.P.** 1'092,551.09, mas accesorios legales.

En la ciudad de Villahermosa Tabasco a los cinco días del mes de Julio del Dos Mil Dos, visto el expediente patronal en que se actúa y encontrando que la Oficina para Cobros TAB 2801, dependiente de la Subdelegación Villahermosa, con fecha 16, 19 de Octubre , 12 de Diciembre del 2000, 05 de Enero, 29 de Marzo y 06 de Abril del 2001, practico a través del C. Ejecutor comisionado, embargo de la negociación del patrón citado al rubro, con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda , con fundamento en el artículo 151 fracción II del Código Fiscal de la Federación a fin de garantizar el interés fiscal por los créditos arriba mencionados . Que mediante acuerdo 2801 26 9200/246/02 de fecha 7 de Mayo del 2002, esta Oficina para Cobros TAB 2801, acuerda con fundamento en el artículo 153, 165 tercer párrafo, y 172, 174, 175, 176, 177 y 178 del Código Fiscal de la Federación, cesar al interventor con cargo a caja designado por esta Autoridad, por los motivos expuestos en el considerando CUARTO del acuerdo 2801 26 9200/246/02 de fecha 7 de Mayo del 2002; Remover los bienes que conforman la negociación de INGENIERÍA DE ESTUDIOS ESPECIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V., designando como nuevo depositario al C. LUIS FELIPE ARIAS TORRES en el Domicilio de la Calle Carlos Green No. 119, Col. Atasta de esta Ciudad; a fin de proceder a su Enajenación de conformidad con el Procedimiento Administrativo de Ejecución y en el cual se le apercibió que contaba con un plazo de seis días a partir de la Remoción de los Bienes para fijar en común acuerdo con el Jefe de la Oficina para Cobros TAB 2801, el valor de los Bienes . En virtud de que con fecha 22 de Mayo del 2002 fueron remocionados por esta Autoridad los Bienes que conforman la Negociación de INGENIERÍA DE ESTUDIOS ESPECIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V., y ante la omisión de acudir a esta Oficina para Cobros TAB 2801, para fijar la base para la Enajenación de los mismos, se procedió con fundamento en el Artículo 175 del Código Fiscal de la Federación, Artículo 4 del Reglamento del Código Fiscal antes descrito a solicitar el Avalúo de dichos bienes embargados, Con un valor del avalúo de \$ 25,110.00 (veinticinco mil ciento diez pesos 00/100 m.n.), practicado por Perito Valuador designado por esta Oficina para Cobros TAB 2801, el día 17 de Junio del 2002; Ingeniero Alejandro Hernández Colorado, Avalúo que no pudo ser notificado en virtud de que Ingeniería de Estudios Especiales del Sureste S.A. de C.V., es patrón no localizado en el domicilio fiscal, según informes de fecha 28 de Junio y 04 de Julio del 2002, por el Ejecutor asignado a la practica de la diligencia de notificación del avalúo. Por lo antes expuesto y toda vez que esta Autoridad ignora el domicilio del patrón Ingeniería de Estudios Especiales del Sureste S.A. de C.V., Acuerda: unico.- Con fundamento en el Artículo 134 Fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, Artículos 277 y 291 de la Ley del Seguro Social, Artículo 158 y 159 del Reglamento de Organización Interna del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de Noviembre de 1998. Así mismo de conformidad con lo dispuesto en los Artículos transitorios Primero, Segundo y Octavo del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Diciembre del 2001, Procede a notificar por edictos el presente acuerdo 2801 26 9200 415/ 05072002 de Comunicado de Avalúo de Bienes Embargados de fecha 05 de Julio del 2002, ordenando sea publicado durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la Republica el presente acuerdo, tomándose como fecha de notificación la de la ultima publicación. Se hace del conocimiento de Ingeniería de Estudios Especiales del Sureste S.A. de C.V., que una vez transcurrido el plazo de 10 días que establece el Artículo 175 del Código Fiscal de la Federación, siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de este acuerdo, esta Oficina Ejecutora procederá a celebrar el Remate de los Bienes embargados de conformidad al contenido de los Artículos 173 y 176 del código antes mencionado. Así lo acordó y firma.

Villahermosa, Tab., a 5 de julio del 2002.

Jefe de la Oficina para Cobros 2801.

LCP. Norma Rosa Landero Adriano

Rúbrica.

(R.- 164333)

ALMACENADORA MERCADER, S.A.
ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO
DICTAMEN DE LOS AUDITORES EXTERNOS

A los accionistas:

1. Hemos examinado los balances generales consolidados de Almacenadora Mercader, S.A. y subsidiarias, Organización Auxiliar del Crédito (ALMER) al 31 de diciembre de 2001 y de 2000, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que les son relativos por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con las bases contables aplicables a la compañía. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de las bases contables utilizadas, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

2. ALMER está obligada a preparar y presentar sus estados financieros conforme a las bases contables prescritas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión) aplicables a los almacenes generales de depósito. En la nota 2 sobre los estados financieros adjuntos se indican las bases contables más importantes y las diferencias significativas entre estas bases y los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

3. Como se menciona en la nota 2j. sobre los estados financieros, conforme a las reglas de la Comisión la compañía debe constituir una provisión para contingencia por concepto de reclamaciones por faltantes de mercancías, tomando en cuenta una cantidad equivalente al 5% del capital social pagado, que registró ALMER al cierre del ejercicio social inmediato anterior a aquél en que estuvo obligada a efectuar la constitución, más la acumulación de los incrementos trimestrales que resulten de aplicar el punto uno al millar (0.01%) al promedio trimestral de los saldos diarios de certificación de mercancías. A la fecha de los estados financieros, la provisión correspondiente al capital social pagado se encuentra parcialmente fondeada, de acuerdo con las reglas relativas.

4. Los estados financieros correspondientes a los ejercicios de 2001 y 2000 se encuentran pendientes de aprobación por parte de la Comisión, quien tiene la facultad de ordenar modificaciones a los mismos.

5. En nuestra opinión, excepto porque la provisión para contingencia por concepto de reclamaciones por faltantes de mercancías se encuentra parcialmente fondeada de acuerdo con las reglas relativas, como se describe en el inciso 3. anterior, los estados financieros consolidados antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera consolidada de ALMER al 31 de diciembre de 2001 y de 2000, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con las bases contables antes mencionadas.

México, D.F., a 20 de febrero de 2002.

PricewaterhouseCoopers, S.C.

Socio de Auditoría

C.P. Carlos Méndez Rodríguez

Rúbrica.

ALMACENADORA MERCADER, S.A.

ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO

BALANCES GENERALES CONSOLIDADOS (O ESTADOS DE CONTABILIDAD)

(cifras en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2001)

	31 de diciembre de	
Activo	2001	2000
Disponibilidades	<u>\$ 8,975</u>	<u>\$ 5,367</u>
Cartera de crédito vigente		
Créditos comerciales (nota 7)	48,211	
(-) Estimación preventiva para riesgos crediticios		
Cartera de crédito (neto)	<u>48,211</u>	
Otras cuentas por cobrar-neto (nota 4)	63,420	56,571
Bienes adjudicados		

Inmuebles, mobiliario y equipo-neto (nota 5)	887,951	917,716
Impuestos diferidos (nota 2g.)		33,047
Otros activos (notas 2b. y 2c.)		
Otros activos, cargos diferidos e intangibles	<u>114,895</u>	<u>105,923</u>
	1,066,266	1,113,257
Total activo	<u>\$ 1,123,452</u>	<u>\$ 1,118,624</u>
Pasivo y capital contable		
Pasivos bursátiles		
Préstamos bancarios y de otros organismos		
De corto plazo (nota 7)	<u>\$ 48,057</u>	
Otras cuentas por pagar		
ISR y PTU por pagar	6,945	\$ 7,217
Acreeedores diversos y otras cuentas por pagar (nota 4)	<u>180,579</u>	<u>203,820</u>
	<u>187,524</u>	<u>211,037</u>
Total pasivo	<u>235,581</u>	<u>211,037</u>
Capital contable (nota 8)		
Capital contribuido		
Capital social	<u>1,124,316</u>	<u>1,124,316</u>
Capital ganado		
Reservas de capital		
Resultados de ejercicios anteriores	(180,816)	(103,508)
Exceso (insuficiencia) en la actualización del capital contable	(67,379)	(67,379)
Resultado neto	<u>11,750</u>	<u>(45,842)</u>
Total capital contable	<u>887,871</u>	<u>907,587</u>
Total pasivo y capital contable	<u>\$ 1,123,452</u>	<u>\$ 1,118,624</u>
Cuentas de orden		
Bienes en custodia o en administración (nota 2o.)	\$ 1,694,579	\$ 812,787
Certificados de depósito en circulación (nota 2o.)	2,550,792	1,372,536
Cuentas de registro (bonos de prenda)	<u>856,213</u>	<u>560,920</u>
	<u>\$ 5,101,584</u>	<u>\$ 2,746,243</u>

Las diez notas adjuntas forman parte integrante de estos estados financieros.

Los presentes balances generales consolidados o estados de contabilidad se formularon de acuerdo con las reglas de carácter general emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, facultad que le confieren los artículos 52 y 53 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y 4 fracción III de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, encontrándose correctamente reflejadas, en su conjunto, las operaciones efectuadas por el Almacén General de Depósito hasta el día de las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron con apego a las prácticas bancarias y a las normas legales aplicables y fueron registradas en las cuentas que le corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor, habiendo sido valorizados los saldos en moneda extranjera al tipo de cotización del día o el último día hábil anterior. Tanto el propio balance o estado de contabilidad, como los resultados del ejercicio que en el mismo se consignan, fueron aprobados por el Consejo de Administración o el administrador único para efecto de su publicación conforme a lo previsto en las referidas reglas bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben. El capital social histórico a las fechas arriba mencionadas asciende a \$508,157 miles de pesos.

Director General

Contralor

Lic. José Rogelio Ganem Lang C.P. Octavio Bernal Cruz

Rúbrica.

Rúbrica.

ALMACENADORA MERCADER, S.A.

ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO

ESTADOS DE RESULTADOS CONSOLIDADOS

(nota 4)

(cifras en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2001)

Año que terminó el
31 de diciembre de

		2001	2000
Ingresos por servicio	\$ 219,262	\$ 195,781	
Ingresos por intereses	1,162	551	
Gastos por maniobras	22,827	26,436	
Gastos por intereses	1,084		
Resultado por posición monetaria-neto		<u>891</u>	<u>4,311</u>
Margen financiero	197,404	174,207	
(-) estimación preventiva para riesgos crediticios	469	2,151	
Margen financiero ajustado por riesgos crediticios	196,935	172,056	
Comisiones y tarifas pagadas		<u>458</u>	
Ingresos (egresos) totales de la operación	196,935	171,598	
Gastos de administración	<u>181,878</u>	<u>187,743</u>	
Resultado de la operación	<u>15,057</u>	<u>(16,145)</u>	
Otros productos	41,808	48,022	
Otros gastos	<u>(41,445)</u>	<u>(73,773)</u>	
	<u>363</u>	<u>(25,751)</u>	
Resultado antes de ISR y PTU	15,420	(41,896)	
ISR y PTU causados (nota 9)	<u>3,670</u>	<u>3,946</u>	
Resultado neto	<u>\$ 11,750</u>	<u>(\$ 45,842)</u>	

Las diez notas adjuntas forman parte integrante de estos estados financieros.

Los presentes estados de resultados consolidados se formularon conforme a las normas dictadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en los artículos 52 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y 4 fracción III de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de observancia general y obligatoria, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados, todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por el Almacén General de Depósito en el periodo al que los propios estados se refieren, las cuales se realizaron con apego a las sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables y fueron registradas en las cuentas correspondientes del catálogo oficial.

Director General

Lic. José Rogelio Ganem Lang C.P. Octavio Bernal Cruz

Rúbrica.

Contralor

Rúbrica.

ALMACENADORA MERCADER, S.A.

ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO

ESTADOS CONSOLIDADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2001 Y DE 2000 (nota 8)

(cifras en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2001)

	Capital contribuido	(Pérdidas acumuladas) utilidades retenidas	Capital ganado		Total capital contable
	Capital social		Insuficiencia en la actualización	Utilidad (pérdida) neta	
Saldos al 1 de enero de 2000	\$ 1,124,316	(\$ 194,467)	(\$ 67,379)	\$ 59,493	\$ 921,963
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas					
Aplicación de utilidades		59,493		(59,493)	
Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral					
Efecto inicial del Impuesto Sobre la Renta diferido (nota 2g.)		31,466			31,466
Resultado del ejercicio				(45,842)	(45,842)
Saldos al 31 de diciembre de 2000	1,124,316	(103,508)	(67,379)	(45,842)	907,587
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas					
Aplicación de pérdidas		(45,842)		45,842	
Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral					
Corrección de Impuesto Sobre la Renta diferido (nota 2g.)		(31,466)			(31,466)
Resultado del ejercicio				11,750	11,750
Saldos al 31 de diciembre de 2001	<u>\$ 1,124,316</u>	<u>(\$ 180,816)</u>	<u>(\$ 67,379)</u>	<u>\$ 11,750</u>	<u>\$ 887,871</u>

Las diez notas adjuntas forman parte integrante de estos estados financieros.

Los presentes estados consolidados de variaciones en el capital contable se formularon de conformidad con los criterios de contabilidad para almacenes generales de depósito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 84 fracción VI de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, de observancia general, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los movimientos en las cuentas de capital contable derivados de las operaciones efectuadas por la sociedad hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se revisaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables. Los presentes estados de variaciones en el capital contable fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

Director General
Lic. José Rogelio Ganem Lang
 Rúbrica.

Contralor
C.P. Octavio Bernal Cruz
 Rúbrica.

ALMACENADORA MERCADER, S.A.
ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO
ESTADOS CONSOLIDADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
(cifras en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2001)

	Año que terminó el	
	31 de diciembre de	
	2001	2000
Actividades de operación		
Resultado neto	\$ 11,750	(\$ 45,842)
Partidas aplicadas a resultados que no generaron o requirieron la utilización de recursos		
Estimación preventiva para riesgos crediticios	274	
Depreciación y amortización	41,764	43,942
Provisiones para obligaciones diversas		<u>1,812</u>
	<u>53,788</u>	<u>(88)</u>
Aumento o disminución de partidas relacionadas con la operación		
Aumento de cartera de crédito	(48,211)	
(Aumento) disminución de otras cuentas por cobrar	(7,123)	27,065
(Aumento) disminución de otros activos	(8,972)	29,909
(Aumento) disminución de impuestos diferidos-activo	33,047	(33,047)
Aumento de préstamos bancarios y de otros organismos	48,057	
Disminución de acreedores y otras cuentas por pagar	<u>(23,513)</u>	<u>(28,572)</u>
	<u>(6,715)</u>	<u>(4,645)</u>
Recursos generados o (utilizados) por la operación	<u>47,073</u>	<u>(4,733)</u>
Actividades de financiamiento		
(Reducción) incremento de capital contable por el efecto de Impuesto Sobre la Renta diferido	<u>(31,466)</u>	<u>33,047</u>
Recursos (utilizados) o generados en actividades de financiamiento	<u>(31,466)</u>	<u>33,047</u>
Actividades de inversión		
Adquisiciones o ventas de activo fijo y de inversiones permanentes en acciones	<u>(11,999)</u>	<u>(23,600)</u>
Recursos utilizados en actividades de inversión	<u>(11,999)</u>	<u>(23,600)</u>
Aumento de efectivo y equivalentes	3,608	4,714
Efectivo y equivalentes al principio del periodo	<u>5,367</u>	<u>653</u>
Efectivo y equivalentes al final del periodo	<u>\$ 8,975</u>	<u>\$ 5,367</u>

Las diez notas adjuntas forman parte integrante de estos estados financieros.

Los presentes estados consolidados de cambios en la situación financiera se formularon de conformidad con los criterios de contabilidad para almacenes generales de depósito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 84 fracción VI de la Ley General de Organizaciones Auxiliares del Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los orígenes y aplicaciones de efectivo derivados de las operaciones efectuadas por la sociedad hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables. Los presentes estados de cambios en la situación financiera fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Director General

Lic. José Rogelio Ganem Lang C.P. Octavio Bernal Cruz

Rúbrica.

Contralor

Rúbrica.

ALMACENADORA MERCADER, S.A.
ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO
NOTAS SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
31 DE DICIEMBRE DE 2001 Y DE 2000
(cifras en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre
de 2001, excepto tipos de cambio y moneda extranjera)
Nota 1- Denominación y actividad de la compañía y de sus subsidiarias

La principal actividad de Almacenadora Mercader, S.A. (ALMER) es almacenar, guardar y conservar bienes o mercancías nacionales o extranjeras de cualquier clase, inclusive las destinadas al régimen de depósito fiscal, así como la expedición de certificados de depósito y bonos de prenda y otorgar financiamientos con garantía de bienes o mercancías almacenadas en bodegas de su propiedad, la duración de la sociedad es indefinida. Su organización y funcionamiento están regulados por las disposiciones de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito (LGOAAC).

Las compañías subsidiarias de ALMER son las siguientes:

Subsidiaria	Porcentaje participación	Actividad
Servicios Operativos Mercader, S.A. de C.V.	99.99	Prestación de servicios operativos
Servicios Administrativos Mercader, S.A. de C.V.	99.99	Prestación de servicios administrativos

Nota 2- Bases de consolidación y resumen de prácticas de contabilidad significativas

Los estados financieros consolidados adjuntos han sido preparados y presentados conforme a los criterios contables establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión) para los almacenes generales de depósito, los cuales difieren de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), principalmente porque la presentación y clasificación de algunos rubros de los estados financieros difieren de las requeridas por los mismos y por lo que se describe en los incisos b., e. y j. siguientes.

Los estados financieros al 31 de diciembre de 2001 y de 2000 se encuentran pendientes de aprobación por parte de la Comisión, la cual cuenta con la facultad de ordenar las modificaciones que considere necesarias.

A continuación se resumen los criterios contables más importantes, incluyendo los conceptos, métodos y criterios relativos al reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera seguidos en la preparación de los estados financieros adjuntos:

a. Los estados financieros consolidados incluyen las cifras de ALMER y las de sus subsidiarias mencionadas en la nota 1 anterior. Los saldos y transacciones entre dichas compañías son eliminados para efectos de consolidación.

b. Las inversiones en valores para cubrir la reserva de obligaciones laborales y la de contingencia para cubrir reclamaciones por faltantes de inventarios se registran al valor determinado por la institución financiera depositaria relativa y se presentan en el rubro del balance general "otros activos". Los PCGA requieren que las inversiones en valores se clasifiquen de acuerdo con su intención de uso y que se valúen a su valor razonable; asimismo, se presentan en un rubro por separado del balance general.

c. Los inventarios de grano se expresan originalmente al costo promedio de adquisición, que es similar al de mercado, posteriormente se actualizan mediante la aplicación de valores de referencia de las Unidades de Inversión (UDIS). El costo de ventas se muestra en pesos constantes con base en los costos estimados de reposición de las fechas en que se efectuaron las ventas. Los inventarios se presentan dentro del rubro del balance general "otros activos" y el costo de venta se incluye en el rubro del estado de resultados "otros gastos" (véase nota 4).

d. ALMER constituye una estimación a los 60 días posteriores al registro inicial de las partidas que corresponden a deudores no identificados y que se encuentran pendientes de aclarar. Asimismo, de las partidas que correspondan a deudores identificados se constituye una estimación a los 90 días de haberse registrado inicialmente.

e. Los inmuebles y el mobiliario y equipo incluyendo el destinado a las bodegas y planta, se expresan a su valor actualizado, determinado mediante la aplicación a su costo de adquisición de valores de referencia de las UDIS. La depreciación se calcula por el método de línea recta con base en las vidas útiles, aplicando las tasas anuales establecidas por la almacenadora, aplicadas a los saldos actualizados de las cuentas relativas de activo, excluyendo las partidas totalmente depreciadas.

Los activos fijos improductivos se registran a su valor actualizado y, en su caso, la posible pérdida relativa se reconoce en los resultados del ejercicio en que se venden dichos activos (véase nota 5). Los PCGA requieren que los activos improductivos se registren a su valor de realización y si éste es inferior al valor neto en libros, la pérdida deberá cargarse a los resultados del ejercicio en que se reconoce.

f. Los cargos diferidos se registran al costo de adquisición y se actualizan mediante la aplicación de valores de referencia de las UDIS. La amortización se calcula por el método de línea recta, aplicando una tasa anual de 10%, a partir del periodo siguiente de su registro inicial.

g. Para el reconocimiento del Impuesto Sobre la Renta (ISR) diferido la compañía utiliza el método de activos y pasivos integral, el cual consiste en determinar dicho impuesto, aplicando la tasa de ISR correspondiente a las diferencias temporales entre los valores contable y fiscal de los activos y pasivos a la fecha de los estados financieros.

A la fecha de su adopción, 1 de enero de 2000, la compañía determinó un efecto acumulado que originó un incremento neto del activo por impuestos diferidos por \$33,047 (\$31,466 nominal), un incremento del capital contable por la misma cantidad, y el efecto de 2000 que fue poco importante no fue registrado. Al 31 de

diciembre de 2001 la compañía recalculó el efecto acumulado de impuestos diferidos, concluyendo, en forma conservadora, con la conveniencia de cancelar el activo diferido acumulado antes mencionado, principalmente por la incertidumbre de que lleguen a utilizarse las pérdidas fiscales de ejercicios anteriores. Véase nota 8.

h. Las transacciones en monedas extranjeras se registran a los tipos de cambio vigentes en las fechas de su concertación. Los activos y pasivos en dichas monedas se expresan en moneda nacional a los tipos de cambio vigentes a la fecha del balance general emitidos por el Banco de México. Las diferencias motivadas por fluctuaciones en los tipos de cambio entre las fechas de concertación de las transacciones y su liquidación o valuación al cierre del ejercicio se aplican a los resultados.

i. Las primas de antigüedad que los trabajadores tienen derecho a percibir al terminar la relación laboral después de 15 años de servicios se reconocen como costo de los años en que se prestan tales servicios. La estimación actuarial del valor presente de las obligaciones proyectadas, efectuada por peritos independientes al 31 de diciembre de 2001, ascendió a \$6,696.

En los estados financieros consolidados adjuntos al 31 de diciembre de 2001 y de 2000, no se reconocen las obligaciones laborales relativas a las subsidiarias, las cuales se consideran poco importantes en función de los estados financieros consolidados tomados en su conjunto.

Al 31 de diciembre de 2001 y de 2000 la estimación actuarial del valor presente de las obligaciones proyectadas del plan de pensiones ascendió a \$64,474 y \$62,834, respectivamente, y del plan de beneficios postretiro ascendió a \$6,696 y \$7,468, respectivamente. El costo laboral correspondiente al ejercicio de 2001 y de 2000 para el plan de pensiones fue de \$4,468 y de \$4,330, y para el plan de beneficios postretiro fue de \$585 y de \$656, respectivamente, véase nota 6.

Los demás pagos basados en antigüedad a que pueda tener derecho el personal en caso de separación o muerte, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, se llevan a resultados en el año en que se vuelven exigibles.

j. La provisión para contingencia, creada con el propósito de cubrir reclamaciones en caso de faltantes de mercancías en bodegas propias, arrendadas o habilitadas, se constituye con una cantidad equivalente al 5% del capital social pagado, que registró ALMER al cierre del ejercicio social inmediato anterior a aquél en que estuvo obligada a efectuar la constitución, más la acumulación de los incrementos trimestrales que resultan de aplicar el punto uno al millar (0.01%) al promedio trimestral de los saldos diarios de certificación de mercancías, el importe así determinado deberá ser invertido en valores gubernamentales y/o en títulos bancarios.

Desde la constitución de la provisión antes mencionada, los incrementos a la misma se han efectuado tomando como base los certificados de mercancías negociables y sin considerar los no negociables; sin embargo, en el ejercicio de 2001 la Comisión requirió a la compañía que dichos incrementos los realice con base en la totalidad de los certificados expedidos. La compañía está en proceso de presentar los argumentos del por qué considera que la provisión ha sido incrementada conforme a las reglas relativas, y en opinión de la administración y del área jurídica de la compañía existen buenas posibilidades de que dichos argumentos les sean aceptados.

Al 31 de diciembre de 2001 y de 2000 el importe de la reserva para contingencias es de \$30,072 y de \$29,931, respectivamente. Adicionalmente, con base en la provisión creada por ALMER al 31 de diciembre de 2001, existe una insuficiencia en las inversiones sujetas a respaldar dicha provisión por \$19,436 (insuficiencia de \$25,606 en 2000).

k. A partir del 1 de enero de 2001, se inició la vigencia del Boletín B-4 Utilidad Integral, emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., que requiere que los diferentes conceptos que integran el capital ganado (perdido) durante el ejercicio, se muestren en el estado del capital contable, bajo el concepto de utilidad integral.

l. La actualización del capital social, los resultados acumulados y el resultado del ejercicio representan el valor de dichos conceptos en pesos de poder adquisitivo al fin del último ejercicio informado, y se determinan aplicando a los importes históricos valores de referencia de las UDIS.

m. El resultado por posición monetaria representa el efecto de la inflación, medido en términos de las UDIS, sobre el neto de los activos y pasivos monetarios mensuales del periodo, expresados en pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2001.

n. La insuficiencia en la actualización del capital se integra principalmente por el resultado acumulado por posición monetaria y por el efecto del reconocimiento inicial de los efectos de la inflación en la información financiera.

o. Las cuentas de orden Bienes en custodia o en administración y Certificados de depósito en circulación representan las mercancías de los clientes, almacenadas en bodegas propias y habilitadas, amparadas mediante la emisión de un certificado de depósito, respectivamente.

Nota 3 - Activos y pasivos en moneda extranjera

Al 31 de diciembre de 2001 el tipo de cambio fue de \$9.1695 por dólar americano y la compañía tenía los activos y pasivos en dólares americanos que se muestran a continuación:

	2001	
Activos	Dls.	5,257,783

Pasivos 5,240,999
 Posición (corta) larga Dls. 16,784
 Al 20 de febrero de 2002, fecha de emisión de los estados financieros dictaminados, el tipo de cambio era \$9.069 por dólar.

Nota 4 - Saldos y transacciones con partes relacionadas

La almacenadora incluye dentro de Otras cuentas por cobrar y Acreedores diversos y otras cuentas por pagar los saldos con partes relacionadas que se muestran a continuación:

	31 de diciembre de		
	2001	2000	
Otras cuentas por cobrar:			
Minsa, S.A. de C.V.	\$ 378	\$ 416	
Fomento e Ingeniería en Comercialización, S.A. de C.V. (FINCO)	<u>13,013</u>	<u>12,635</u>	<u>7,633</u>
		<u>8,049</u>	
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar:			
Grupo Minsa, S.A. de C.V.		3,107	
FINCO	55,029	41,861	
Servicios Corporativos Minsa, S.A. de C.V.	<u>35,544</u>	<u>38,101</u>	
	<u>90,573</u>	<u>83,069</u>	
Saldo neto por pagar	<u>\$ 77,560</u>	<u>\$ 75,020</u>	

**Año que terminó el
31 de diciembre de**

	2001	2000
Operaciones con partes relacionadas:		
Compras de granos a FINCO (*)	<u>\$ 55,000</u>	<u>\$ 41,842</u>

(*) Representa el saldo de inventarios al 31 de diciembre de 2001 y de 2000, el cual se incluye en el rubro del balance general "otros activos".

Nota 5 - Inmuebles, mobiliario y equipo

Los inmuebles, mobiliario y equipo se integran como se muestra a continuación:

	31 de diciembre de		Tasa anual de depreciación (%)
	2001	2000	
Construcciones y obras en proceso (*)	\$ 675,936	\$ 671,934	3.8
Mobiliario y equipo de oficina	4,832	4,503	10
Equipo de cómputo	11,691	16,478	35
Equipo de transporte	4,157	4,157	25
Herramientas y accesorios	2,694	2,372	35
Equipo de bodega	<u>125,083</u>	<u>124,902</u>	10
	824,393	814,346	
Depreciación acumulada	<u>(235,588)</u>	<u>(195,776)</u>	
	588,805	618,570	
Terrenos	<u>299,146</u>	<u>299,146</u>	
	<u>\$ 887,951</u>	<u>\$ 917,716</u>	

(*) a. Actualmente Almer opera la Terminal Granelera Lázaro Cárdenas, localizada dentro del recinto portuario Lázaro Cárdenas, propiedad del Gobierno Federal, concesionada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) para su operación y explotación a la empresa Administradora Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V. (API); posteriormente API a través de un contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones, cedió la operación y explotación a Almacenes Nacionales de Depósito, S.A. (ANDSA). Como consecuencia de la estrategia de desincorporación que se llevó a cabo en junio de 1998, ANDSA celebró un contrato de cesión con ALMER, con la comparecencia de API, para que la almacenadora asuma expresamente todos y cada uno de los derechos y obligaciones del contrato originalmente celebrado entre API y ANDSA. En dicho contrato se establece que ALMER está de acuerdo en que se realicen revisiones periódicas de la operación a juicio de API, con el objeto de determinar los porcentajes de la contraprestación, dentro de los parámetros que fije la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

b. Dentro de las instalaciones que ALMER administra, se incluyen 27,865 m² de zona federal en el recinto portuario de Altamira, Tamaulipas, concesionada por la SCT para su operación y explotación a API, la cual, en contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones, cedió la construcción, operación y explotación a ANDSA, quien a su vez la cedió a la almacenadora, con la comparecencia de API, a través del cual ALMER asume expresamente todos y cada uno de los derechos y obligaciones del contrato celebrado entre API y ANDSA.

c. La almacenadora tiene en sus inmuebles bodegas que se localizan en la denominada Unidad Pantaco en la Ciudad de México, las cuales están sujetas al régimen de condominio. Estas bodegas forman parte del desarrollo del Puerto Interno y Centro de Actividades Logísticas Pantaco, para lo cual se creó un fideicomiso al que la almacenadora se encuentra adherida.

En sesión del Consejo de Administración de fecha 19 de junio de 2000 se tomó la decisión de proceder a la venta de los activos fijos improductivos a partir del ejercicio de 2001.

Nota 6 - Obligaciones laborales

Como resultado del cálculo actuarial al 31 de diciembre de 2001 y de 2000 se determinó una diferencia contable de registro en el plan de pensiones y en el plan de beneficios postretiro de \$7,009 y de \$8,927, respectivamente, contra lo reflejado por la compañía en su situación financiera a esas fechas. Al respecto, de acuerdo con información recibida de los actuarios, a esas fechas, se decidió diferir el registro de estas diferencias como un incremento en los resultados de los trece ejercicios fiscales futuros (vida laboral remanente, en años), aumentando la partida de variaciones en supuestos y ajustes por experiencias (o pérdidas y ganancias actuariales). Este diferimiento también contempla al costo neto del periodo de los ejercicios de 2001 y de 2000.

También es importante señalar que, de acuerdo con información recibida de los actuarios, en caso de que en el futuro se continúen presentando diferencias en el registro que disminuyan el valor de las reservas, dichas diferencias producirán que el plan no cuente con la reserva mínima requerida para cubrir el valor de la Obligación por Beneficio Actual (OBA), en cuyo caso el Boletín D-3 Obligaciones Laborales requeriría que se registre una reducción en el capital contable de ALMER.

	31 de diciembre de 2001	2000
Plan de pensiones		
OBA	\$ <u>64,474</u>	\$ <u>62,834</u>
Obligación para Beneficios Proyectados (OBP)	(\$ <u>64,474</u>)	(\$ <u>62,834</u>)
Activos del plan	<u>3,668</u>	<u>3,409</u>
Pasivo neto actual	(60,806)	(59,425)
Pasivo neto proyectado	<u>31,399</u>	<u>34,381</u>
Pasivo adicional	(\$ <u>29,407</u>)	(\$ <u>25,044</u>)
Costo neto del periodo	<u>\$ 4,468</u>	<u>\$ 4,330</u>
Plan de beneficios postretiro		
OBP	\$ 6,696	\$ 7,468
Activos del plan		
Pasivo neto actual	(6,696)	(7,468)
Pasivo neto proyectado	<u>4,907</u>	<u>5,128</u>
Pasivo adicional	(\$ <u>1,789</u>)	(\$ <u>2,340</u>)
Costo neto del periodo	<u>\$ 585</u>	<u>\$ 656</u>

Nota 7 - Préstamos:

El 1 de noviembre de 2000 la compañía firmó un contrato de préstamo con Corporación Interamericana de Inversiones (CII), afiliada del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), con la finalidad de que la compañía otorgue financiamiento a pequeños agricultores mexicanos de maíz blanco y amarillo, trigo y sorgo, quienes deberán dejar en prenda los certificados de granos, los cuales deben estar depositados en los almacenes de ALMER o en bodegas habilitadas, suscritos a favor de CII.

El importe de la línea de crédito asciende a US\$10,000,000 moneda de curso legal de los Estados Unidos de Norteamérica y tiene una vigencia de cinco años a partir de la fecha del primer desembolso (15 de mayo de 2001), con una tasa de interés equivalente a la tasa Libor más 2.5 puntos porcentuales.

El importe del préstamo deberá estar depositado en un fideicomiso en donde Banco Inverlat, S.A. participa como fiduciario.

En relación con esta operación, al 31 de diciembre de 2001 la compañía tiene los siguientes saldos por cobrar y por pagar como sigue:

	Importe
Cartera de crédito vigente	
Créditos comerciales	<u>\$ 48,211</u>
Préstamos bancarios y de otros organismos	
De corto plazo	<u>\$ 48,057</u>

Nota 8 - Capital contable

Al 31 de diciembre de 2001 el capital social está representado por 508,157,581 acciones comunes nominativas con valor nominal de un peso cada una, totalmente suscritas y pagadas, e integrado como se muestra a continuación:

Serie	Número de acciones	Descripción	Importe
A	259,160,366	Capital mínimo sin derecho a retiro	\$ 259,160
B	<u>248,997,215</u>	Capital variable	<u>248,997</u>
	<u>508,157,581</u>	508,157	
		Incremento por actualización	<u>616,159</u>

Capital social en pesos de poder
adquisitivo del 31 de diciembre de 2001 \$ 1,124,316

De acuerdo con los estatutos de la sociedad, las acciones serie A podrán ser suscritas o adquiridas por personas físicas y extranjeros que sean inmigrados, excepto cuando por razón de su actividad estén ligados a centros de toma de decisiones económicas en el extranjero, personas morales mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros y personas morales mexicanas, en las cuales la mayoría de su capital accionario sea propiedad de inversionistas mexicanos, de conformidad con la Ley de Inversión Extranjera, y las acciones serie B podrán ser suscritas o adquiridas por cualquier persona, siempre y cuando no participen del capital social personas extranjeras, físicas o morales, a menos que sean autorizadas por la SHCP. La inversión mexicana, en todo caso, tendrá que ser mayoritaria y deberá mantener la facultad de determinar el manejo y control efectivo de la compañía.

Según los estatutos de la sociedad no podrán ser accionistas de la misma: arrendadoras financieras, otras agrupaciones auxiliares del crédito, instituciones o sociedades mutualistas de seguros, instituciones de fianzas y casas de bolsa.

La utilidad neta del año está sujeta a la disposición legal que requiere que el 5% de la utilidad de cada ejercicio sea destinada a incrementar la reserva legal, hasta que ésta sea igual a la quinta parte del importe del capital social pagado.

Los dividendos que se paguen estarán libres del ISR si provienen de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFIN), por el excedente se pagará el 35% sobre el resultado de multiplicar el dividendo pagado por el factor del 1.5385; el impuesto correspondiente será a cargo de la compañía y podrá acreditarse contra el ISR que cause la sociedad en los tres ejercicios siguientes. Los dividendos pagados no estarán sujetos a retención alguna.

En caso de reducción del capital, estará tratado como si fuera dividendo el excedente del capital contable sobre las aportaciones actualizadas, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR).

Nota 9 - Aspectos fiscales

ALMER calcula su resultado fiscal de acuerdo con las disposiciones fiscales vigentes al 31 de diciembre de 2001 y de 2000.

Al 31 de diciembre de 2001 y de 2000 la compañía determinó una pérdida fiscal de \$8,045 y de \$44,666, respectivamente. Adicionalmente, las subsidiarias de ALMER determinaron pérdidas fiscales por un monto de \$5,816. Al respecto, cabe mencionar que ALMER como cada una de sus subsidiarias determinan individualmente su resultado fiscal, así como el pago de sus impuestos. Las diferencias entre los resultados fiscales y los contables se deben principalmente al efecto de los componentes inflacionarios reconocidos para efectos fiscales, así como a la determinación de la depreciación tanto contable como fiscal.

De acuerdo con la LISR en vigor, las pérdidas fiscales son susceptibles de actualizarse mediante la aplicación de factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor al momento de su amortización. Al 31 de diciembre de 2001, ALMER y sus subsidiarias presentan pérdidas fiscales por un importe de \$115,660, cuyo derecho a ser amortizadas caduca como se muestra a continuación:

Año	Monto de la pérdida actualizada	Año de caducidad
1996	\$ 13,365	2006
1998	41,767	2008
2000	46,667	2010
2001	<u>13,861</u>	2011
	<u>\$ 115,660</u>	

El Impuesto al Activo (IMPAC) determinado en el ejercicio 2001 ascendió a \$3,630 (\$3,900 en 2000), el cual se presenta en el rubro del estado de resultados ISR y PTU causados. De acuerdo con la legislación fiscal vigente, la compañía debe pagar anualmente el impuesto que resulte mayor entre el ISR y el IMPAC, el cual es determinado sobre el valor promedio de los activos menos ciertos pasivos. Los pagos de IMPAC, cuando son mayores al ISR, son recuperables contra el exceso de ISR sobre IMPAC de los tres años anteriores y de los diez años subsecuentes.

Al 31 de diciembre de 2001 y de 2000 las diferencias temporales por las que se reconoce ISR diferido se integran como se muestra a continuación:

Concepto	2001	2000
	Activo (Pasivo)	
Inventarios	(\$ 55,000)	(\$ 39,859)
Exceso de valor contable sobre el fiscal en activo fijo	(29,423)	(27,546)
Pagos anticipados	(1,935)	(26,477)
Pasivos no deducibles		7,931
Pérdidas fiscales por amortizar	<u>108,547</u>	<u>103,376</u>

Neto de partidas temporales	22,189	17,425
Tasa	35%	35%
ISR diferido-activo	7,766	6,099
Reserva de valuación *	(7,766)	(6,099)
ISR diferido-neto	\$ 0	\$ 0

*La reserva de valuación ha sido reconocida, debido a la incertidumbre de realizar el beneficio de las pérdidas fiscales por amortizar.

Como resultado de las modificaciones a la LISR aprobadas a partir del 1 de enero de 2002, la tasa del ISR (35%) se reducirá anualmente a partir de 2003 hasta que la tasa nominal sea de 32% en 2005.

Nota 10 - Contingencia

A la fecha de emisión de los estados financieros adjuntos, ALMER cuenta con varias demandas en su contra por el reclamo de los trabajadores de indemnizaciones por retiro.

Actualmente, estas demandas se encuentran en proceso ante los juzgados correspondientes y en opinión de la gerencia, estos juicios se resolverán favorablemente, por lo que no tendrán un impacto significativo en los resultados de la compañía.

Director General

Contralor

Lic. José Rogelio Ganem Lang C.P. Octavio Bernal Cruz
Rúbrica.

Rúbrica.

(R.- 164357)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Tercero de Distrito en el Estado Morelia, Mich.

EDICTO

Por medio del presente se notifica a José Raúl Padilla Sáenz, que en auto de doce de junio del año dos mil dos el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, en Morelia, Michoacán, admitió la demanda, que promoviera Enrique Morales Ruiz Esparza, apoderado de la negociación mercantil denominada Morelia Zapateros, S.A. de C.V., contra actos del magistrado de la Segunda Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, que hizo consistir, en la resolución dictada el dieciséis de mayo del año dos mil dos, dentro del toca número I-136/2002, por la que se revocó la resolución pronunciada por el Juez Cuarto de lo Civil, en el incidente de falta de personería dentro del juicio ordinario civil número 514/2001, que sobre desocupación y entrega de inmueble promovió Alejandro Cruz Jiménez, contra la negociación mercantil antes mencionada, se hace saber que el juicio de garantías quedó registrado bajo el número I-447/2002 y que dentro del mismo se le señaló como tercero perjudicado, por lo que deberá comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación del presente edicto, que queda a cargo de la parte quejosa, la que deberá hacerse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, en uno de los periódicos de mayor circulación de la República y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado; en el concepto que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista; se notifica que se encuentran fijadas las diez horas del treinta de julio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Atentamente

Morelia, Mich., a 27 de junio de 2002.

La Secretaria del Juzgado

Lic. Martha Bibriezca Chávez

Rúbrica.

(R.- 164480)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materia civil en el

Distrito federal

EDICTO

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. Fiduciario en el Fideicomiso 195 conacal.

En los autos del juicio ordinario civil número 11/98, promovido por Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., fiduciario en el Fideicomiso 195 Conacal, en contra de Bolsa y Maquinaria del Noreste, Sociedad Anónima de Capital Variable. Por autos de fecha seis de junio y once de julio ambos del año en curso, se ordenó citar a la demandada Bolsa y Maquinaria del Noreste, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos, para que comparezca al local de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día treinta y uno de julio del año

en curso, al desahogo de la confesional a cargo de dicha demandada; apercibida que de no comparecer sin justa causa será declarada confesa de aquellas posiciones que resulten calificadas de legales.

Para publicarse por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal a 11 de Julio de 2002.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Lic. Celestina Ordaz Barranco.

Rúbrica.

(R.- 164482)

ITALIANA MEMBRANE DE MEXICO, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo noveno en sus ocho fracciones del estatuto social que rige a esta Sociedad, convoca el comisario señor C.P. Rolando Olivares Lemarroy a los accionistas a la asamblea general anual ordinaria que tendrá verificativo el próximo día veinte de agosto de dos mil dos, en punto de las doce horas en su domicilio fiscal ubicado en calle 4 número 25, local 4, fraccionamiento Industrial Alce Blanco, Naucalpan, Estado de México, bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Revisión y en su caso, aprobación de los estados financieros de los años 1999-2000 y 2001, presentados por el comisario de la Sociedad señor C.P. Rolando Olivares Lemarroy.

2.- Ratificación o revocación de los miembros del consejo de administración y comisario de la Sociedad, otorgamiento de poderes y fijación de emolumentos.

3.- Asuntos generales.

4.- Redacción, lectura y en su caso, aprobación del acta que se levante con motivo de esta Asamblea.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 16 de julio de 2002.

Comisario

C.P. Rolando Olivares Lemarroy

Rúbrica.

(R.- 164483)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en México, D.F.

EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 455/2002-IX, promovido por Laboratorios Kener, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado y representante legal Manuel García Pimentel Caraza, contra actos de la Novena Sala Civil y Juez Vigésimo Sexto del Arrendamiento Inmobiliario, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con fecha diez de julio de dos mil dos, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a la parte tercero perjudicada a Renovación, Sociedad Anónima, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados, a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en el Juzgado la demanda de garantías y demás anexos exhibidos a su disposición, apercibido que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se harán en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, asimismo, se señalaron las once horas del veintitrés de julio de dos mil dos, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, en acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa señaló como autoridades responsables a la Novena Sala Civil y Juez Vigésimo Sexto del Arrendamiento Inmobiliario, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y como tercero perjudicado a Renovación, Sociedad Anónima, y precisa como acto reclamado de la Novena Sala Civil del Distrito Federal, la sentencia de veinticinco de abril de dos mil dos, publicada en el Boletín Judicial el día veintiséis de abril del presente año, dictada en el toca 1264/2000-2, deducido del juicio de controversia de arrendamiento inmobiliario seguido por Renovación, Sociedad Anónima, en contra de Laboratorios Kener, Sociedad Anónima de Capital Variable, y del Juzgado Vigésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, se reclama la ejecución de la sentencia de veinticinco de abril de dos mil dos, así como de la sentencia interlocutoria de veinte de febrero del año en curso, dictada en los autos del juicio de controversia de arrendamiento, seguido por Renovación, Sociedad Anónima, en contra de Laboratorios Kener, Sociedad Anónima de Capital Variable, expediente 251/2000, y que resolvió el incidente de liquidación de rentas en ejecución de la sentencia definitiva.

México, D.F., a 15 de julio de 2002.

La Secretaría de Acuerdos del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. María Dolores López Avila

Rúbrica.

(R.- 164488)

GRUPO AEROPORTUARIO CENTRO NORTE, S.A. DE C.V.

Sr. Jean Yves Carrasco, Director de Operaciones, Desarrollo y Sistemas de Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S.A. de C.V. Se hace referencia a sus escritos de fecha 20 de mayo del año en curso, recibidos en esta Dirección General el 27 del mismo mes y año, mediante los cuales, en representación de los siguientes concesionarios: Aeropuerto de Acapulco, S.A. de C.V.; Aeropuerto de Chihuahua, S.A. de C.V.; Aeropuerto de Ciudad Juárez, S.A. de C.V.; Aeropuerto de Culiacán, S.A. de C.V.; Aeropuerto de Durango, S.A. de C.V.; Aeropuerto de Mazatlán, S.A. de C.V.; Aeropuerto de Monterrey, S.A. de C.V.; Aeropuerto de Reynosa, S.A. de C.V.; Aeropuerto de San Luis Potosí, S.A. de C.V.; Aeropuerto de Torreón, S.A. de C.V.; Aeropuerto de Zacatecas, S.A. de C.V. y Aeropuerto de Zihuatanejo, S.A. de C.V., da cumplimiento a lo solicitado en el oficio No. 120.307-3698 del 20 de diciembre de 2001, por medio del cual se le requirió tuviera a bien enviar el incremento que observan las tarifas que presentó a registro, en representación de esas empresas, en sus escritos del 12 de diciembre de 2001, por concepto de arrendamiento a usuarios distintos de las aerolíneas, de Hangares, Terrenos, Plataformas, Bodegas y Oficinas, estas dos últimas dentro y fuera del edificio terminal, respecto de los niveles de cobro vigentes, incluyendo las bases de la estrategia que aplicarán las citadas empresas, para la implementación de dichas tarifas en la presentación de esos servicios.

Sobre este particular, me permito comunicarle que las tarifas que señala en sus escritos de referencia, contemplan lo dispuesto en el apartado 3.1 de las Bases de Regulación Tarifaria, contenidas en el Anexo 7 de los Títulos de Concesión otorgados a las empresas antes citadas, asimismo, que de las actas levantadas con motivo de las reuniones de los Comités de Operación y Horarios de dichos Aeropuertos, se desprende que las tarifas propuestas a registro se presentaron a consideración de esos Comités para que emitieran su recomendación, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, y que al respecto, los Comités de los Aeropuertos de Culiacán, Sin., Chihuahua, Chih., Mazatlán, Sin., Torreón, Coah. y Reynosa, Tamps., manifestaron su acuerdo con dichas tarifas, y los Comités de los Aeropuertos de Acapulco, Gro., Ciudad Juárez, Chih. Durango, Dgo., Monterrey, N.L., San Luis Potosí, S.L.P., Zacatecas, Zac. y Zihuatanejo, Gro., no se pronunciaron en cuanto a las tarifas propuestas, no obstante que en el caso específico de éste último, presentó su inconformidad Servicios de Apoyo en Tierra (SEAT), por lo que con fundamento en el segundo párrafo del artículo 135 de ese Reglamento, se tienen por aceptadas dichas tarifas. En virtud de lo antes señalado, y con fundamento en los artículos 36 fracción XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 6 fracción XII, 69 y demás aplicables de la Ley de Aeropuertos; 1, 131, 133, 134, 135, 136 y demás conducentes del Reglamento de la Ley de Aeropuertos; 21 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; así como en los demás que para el caso específico establezcan las disposiciones legales procedentes, esta Secretaría registra las tarifas a que se refieren sus escritos antes citados y que presentó en representación de los siguientes concesionarios: Aeropuerto de Acapulco, S.A. de C.V.; Aeropuerto de Chihuahua, S.A. de C.V.; Aeropuerto de Ciudad Juárez, S.A. de C.V.; Aeropuerto de Culiacán, S.A. de C.V.; Aeropuerto de Durango, S.A. de C.V.; Aeropuerto de Mazatlán, S.A. de C.V.; Aeropuerto de Monterrey, S.A. de C.V.; Aeropuerto de Reynosa, S.A. de C.V.; Aeropuerto de San Luis Potosí, S.A. de C.V.; Aeropuerto de Torreón, S.A. de C.V.; Aeropuerto de Zacatecas, S.A. de C.V. y Aeropuerto de Zihuatanejo, S.A. de C.V.

Lo anterior, en la inteligencia de que las tarifas registradas con este oficio, se les deberá aplicar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de acuerdo con las disposiciones legales procedentes, y se aplicarán hasta que se hayan publicado en el Diario Oficial de la Federación, conforme a lo establecido en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos.

Sufragio Efectivo No Reelección.

México, D.F., a 12 de julio de 2002.

Director General de la Dirección General de Tarifas, Transporte Ferroviario y Multimodal de la Subsecretaría del Transporte

Lic. Oscar S. Corzo.- Rúbrica

En virtud del Oficio Número 120.307-1503 de fecha 12 de julio de 2002, emitido por la Dirección General de Tarifas, Transporte Ferroviario y Multimodal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, mismo que ha sido transcrito, a continuación se establecen las Tarifas Máximas Específicas de Arrendamiento para Usuarios Distintos a las Aerolíneas, mismas que se aplicarán mensualmente a los Hangares, Terrenos, Plataformas, Bodegas Fuera de Edificio Terminal, Oficinas Fuera de Edificio Terminal, Bodegas Dentro de Edificio Terminal y Oficinas Dentro de Edificio Terminal, en Aeropuerto de Acapulco, S.A. de C.V., Aeropuerto de Ciudad Juárez, S.A. de C.V., Aeropuerto de Culiacán, S.A. de C.V., Aeropuerto de Chihuahua, S.A. de C.V., Aeropuerto de Durango, S.A. de C.V., Aeropuerto de Mazatlán, S.A. de C.V., Aeropuerto de Monterrey, S.A. de C.V., Aeropuerto de Reynosa, S.A. de C.V., Aeropuerto de San Luis Potosí, S.A. de C.V., Aeropuerto de Torreón, S.A. de C.V., Aeropuerto de Zacatecas, S.A. de C.V. y Aeropuerto de Zihuatanejo, S.A. de C.V.

Tarifas de Arrendamiento para Usuarios Distintos a las Aerolíneas

Grupo Aeroportuario Centro Norte, S.A. de C.V.

Vigentes a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

Concesionaria	Hangares (\$/m2)	Terreno (\$/m2)	Plataforma (\$/m2)
----------------------	-------------------------	------------------------	---------------------------

Aeropuerto de Acapulco, S.A. de C.V.
 Aeropuerto de Ciudad Juárez, S.A. de C.V.
 Aeropuerto de Culiacán, S.A. de C.V.
 Aeropuerto de Chihuahua, S.A. de C.V.
 Aeropuerto de Durango, S.A. de C.V.
 Aeropuerto de Mazatlán, S.A. de C.V.
 Aeropuerto de Monterrey, S.A. de C.V.
 Aeropuerto de Reynosa, S.A. de C.V.
 Aeropuerto de San Luis Potosí, S.A. de C.V.
 Aeropuerto de Torreón, S.A. de C.V.
 Aeropuerto de Zacatecas, S.A. de C.V.
 Aeropuerto de Zihuatanejo, S.A. de C.V.

\$35.00

\$28.00

\$24.00

\$28.00

\$24.00

\$28.00

\$35.00

\$24.00

\$20.00

\$24.00

\$24.00

\$35.00

\$20.00

\$17.00

\$14.00

\$15.00

\$14.00

\$15.00

\$20.00

\$12.50

\$12.50

\$14.00

\$14.00

\$20.00

\$27.50

\$22.50

\$19.00

\$21.50

\$19.00

\$21.50

\$27.50

\$18.25

\$16.25

\$19.00

\$19.00

\$27.50

Concesionaria**Fuera de Edificio Terminal (\$/m2)****Dentro de Edificio Terminal (\$/m2)**

Aeropuerto de Acapulco, S.A. de C.V.
 Aeropuerto de Ciudad Juárez, S.A. de C.V.
 Aeropuerto de Culiacán, S.A. de C.V.
 Aeropuerto de Chihuahua, S.A. de C.V.
 Aeropuerto de Durango, S.A. de C.V.
 Aeropuerto de Mazatlán, S.A. de C.V.
 Aeropuerto de Monterrey, S.A. de C.V.

Bodegas Fuera de Edificio Terminal (\$/m2) Oficinas**Bodegas Dentro de Edificio Terminal (\$/m2) Oficinas**

Aeropuerto de Reynosa, S.A. de C.V.
Aeropuerto de San Luis Potosí, S.A. de C.V.
Aeropuerto de Torreón, S.A. de C.V.
Aeropuerto de Zacatecas, S.A. de C.V.
Aeropuerto de Zihuatanejo, S.A. de C.V.

\$28.00

\$21.50

\$16.70

\$21.10

\$16.70

\$21.10

\$28.00

\$15.80

\$12.30

\$16.70

\$16.70

\$24.90

\$31.00

\$22.90

\$17.80

\$22.50

\$17.80

\$22.50

\$31.00

\$16.90

\$13.10

\$17.80

\$17.80

\$26.60

\$176.80

\$168.70

\$168.70

\$168.70

\$168.70

\$176.80

\$176.80

\$168.70

\$168.70

\$168.70

\$168.70

\$176.80

\$375.00

\$360.00

\$360.00

\$360.00

\$360.00

\$375.00

\$375.00

\$360.00

\$360.00

\$360.00

\$360.00

\$375.00

Nota: Estos precios son de carácter mensual y no incluyen IVA.

Monterrey, N.L., a 15 de julio de 2002.

Jean Yves Carrasco

Director de Operaciones, Sistemas y Desarrollo

Rúbrica.

(R.- 164548)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo Tercero en el Estado de Guerrero

Edictos

Acapulco, Guerrero, a veintiséis de abril de 2002.

Tercero Perjudicado

Joezu, S.A. de C.V.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de esta fecha dictado, en el juicio de amparo número 936/2000, admitido a trámite el dos de octubre de dos mil, promovido por Jose Luis Zambrano Ramírez apoderado de Inmobiliaria y Constructora Top, S.A. de C.V., contra actos del Congreso Local, Gobernador Constitucional, Secretario General Gobierno y Secretario de Finanzas y Administración, todos del Estado de Guerrero, así como de Promotora Turística de Guerrero, por conducto de su Director General; los que hace consistir en:

“1.- Del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la expedición del Decreto de fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y uno, por el que se autoriza al Gobierno del Estado, con la intervención que corresponda, en su caso a Promotora Turística de Guerrero, a disponer del bien inmueble y sus construcciones, denominado “Tres Vidas en la Playa”, ubicado en Acapulco, Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, de fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y uno, así como fe de erratas contenida en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero de fecha tres de diciembre de mil novecientos noventa y uno.

2.- Del C. Gobernador del Estado de Guerrero: La promulgación del Decreto de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y uno, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, de fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y uno, que promulga y manda a publicar el referido Decreto expedido por el H. Congreso del Estado de Guerrero, de fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y uno. Todos los actos de ejecución que deriven del Decreto expedido por el H. Congreso del Estado de Guerrero, de fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y uno.

3.- Del C. Secretario General de Gobierno del Estado de Guerrero, el refrendo del aludido Decreto promulgatorio del Decreto expedido por el H. Congreso del Estado de Guerrero, de fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y uno, y su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero de fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y uno.

4.- Del C. Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, la fe de erratas del Decreto expedido por el H. Congreso del Estado de Guerrero, de fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y uno, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero de fecha tres de diciembre de mil novecientos noventa y uno.

5.- De Promotora Turística de Guerrero, por conducto de su Director, todos los actos de ejecución que deriven del Decreto expedido por el H. Congreso del Estado de Guerrero, de fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y uno.

Que considera violatorios de los artículos 16 y 27 Constitucionales, resultando como terceros perjudicados además de usted, Diamante Desarrollos, S.A. de C.V.; valores parís, S.A. de C.V.; desarrollo turístico de Guerrero; residencial tres vidas, S.A. de C.V.; Promotora vacacional de Guerrero, S.A. de C.V.; Everardo Hegewish Arrillaga; Confia, S.A.; Alberto Bailleres Gonzalez; prefabricación y Construcción, S.A. de C.V.; catalina santos de hoyos; banco Bilbao Vizcaya México, S.A.; Marlen Chirstian Amione Brahim; Dinorah flores rebolledo de b.; regina flores rebolledo; Yolanda santos de hoyos; Gabriela Oria barros de Quinzaños; inmobiliaria Etna, S.A. de C.V.; Ernesto Bredec santos; catalina Bredec santos; grupo inmobiliario leon, s.a. de C.V.; multibanCo mercantil Probusa, s.a. hoy banco; Bilbao Vizcaya México, S.A.; Administrador local de la SHCP.; e Independent Trading Corporation; sin que fuera posible emplazarlo, por lo que se ordena su emplazamiento por edictos a costa de la parte quejosa, mismos que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el Periódico La Jornada, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, fijándose una copia de ellos por todo el tiempo que dure el emplazamiento en la puerta de este Tribunal; asimismo, prevéngase al emplazado para que señale domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán conforme a las reglas de las no personales en términos del artículo 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de Ley de Amparo. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas del día treinta de julio del año en curso.

Atentamente.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito
en el Estado de Guerrero

Lic. Maria Hernández Villegas.

Rúbrica.

(R.- 164589)

TRANSPORTES MARITIMOS DEL PACIFICO, S.A**AVISO DE ESCISION**

Para los efectos de lo dispuesto por la fracción IV y V del artículo 228 *bis* de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica un extracto de los acuerdos de escisión adoptados por los accionistas de Transportes Marítimos del Pacífico, S.A. ("TMP"), durante la asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 1° de abril de 2002.

La asamblea general extraordinaria de accionistas resolvió la escisión de Transportes Marítimos del Pacífico S.A., sin que ésta se extinga, aportando en bloque parte de su activo, pasivo y capital social a una sociedad anónima de nueva creación, como sociedad escindida, cuya denominación será División de Negocios Especializados, e irá siempre seguida de las palabras sociedad anónima o de su abreviatura S.A., conforme a lo siguiente:

1. Transportes Marítimos del Pacífico, S.A., transmite parte de sus activos, derechos y privilegios a División de Negocios Especializados, S.A., como sociedad escindida, sin ulterior recurso, excepto \$47,782.84 (cuarenta y siete mil setecientos ochenta y dos pesos 84/100 M.N.) provenientes de la cuenta que tiene TMP con Scotiabank Inverlat, S.A. y \$18,308.26 (diez y ocho mil trescientos ocho pesos 26/100 m.n.) provenientes de la cuenta que tiene TMP con Banca Serfin, S.A., que continuarán siendo propiedad de Transportes Marítimos del Pacífico S.A., para todos los efectos a que haya lugar.

2. Transportes Marítimos del Pacífico, S.A. transmite a División de Negocios Especializados, S.A., todos los pasivos, obligaciones o responsabilidades derivados de a) créditos con filiales hasta por la cantidad principal en su conjunto de \$259,895,025.35 (doscientos cincuenta y nueve millones ochocientos noventa y cinco mil veinticinco pesos 35/100 m.n.) y b) Otras cuentas por pagar por concepto de provisiones hasta por la cantidad principal en su conjunto de \$54,028,160.28 (cincuenta y cuatro millones veintiocho mil ciento sesenta pesos 28/100 m.n.) mismos que obran en el balance de TMP.

3. Transportes Marítimos del Pacífico, S.A., como sociedad escidente, aporta a División de Negocios Especializados, S.A., como sociedad escindida, la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) pesos, moneda nacional, que integrará el capital social de División de Negocios Especializados, S.A.

4. División de Negocios Especializados, S.A., asumirá todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades que Transportes Marítimos del Pacífico, S.A., le transmite como consecuencia de la escisión, con el consentimiento de los acreedores respectivos, sin mayor responsabilidad para Transportes Marítimos del Pacífico, S.A.

El texto completo de las resoluciones adoptadas por los accionistas de Transportes Marítimos del Pacífico, S.A. en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 1° de abril de 2002, se encuentra a disposición de socios y acreedores en el domicilio social de Transportes Marítimos del Pacífico, S.A. a partir de la fecha de esta publicación.

México, D.F., a 1° de abril de 2002.

Lic. José Manuel Muñoz Arteaga

Secretario de la Sociedad

Rúbrica.

(R.- 164650)